BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA EL AÑO 2025

1. Dotación presupuestaria.

1.1. En el ejercicio 2025 se destinan a la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo un total de 18.000 euros con cargo a la partida 2312-48001 "Proyectos de cooperación" del presupuesto municipal.

1.2. En su caso, el órgano gestor podrá decidir incrementar la aportación a la presente convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

2. Objeto de la convocatoria.

2.1. La convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para la cofinanciación de acciones de cooperación en los países en vías desarrollo (PVD) que respondan a los siguientes objetivos:

a. Contribuir a fomentar una cultura de la solidaridad en nuestra ciudad, combinando la cooperación y la educación para el desarrollo.
b. Llevar a cabo programas y acciones de cooperación al desarrollo y de solidaridad en que estén involucradas de manera efectiva personas, colectivos y entidades de la ciudad (incluyendo el propio ayuntamiento).
c. Acompañar procesos de desarrollo humano local que traigan consigo:

- Mejoras de las condiciones de vida de la población y especialmente cobertura de las necesidades sociales básicas, teniendo en cuenta la situación y haciéndoles partícipes activos del proceso de cambio.
- Fortalecimiento de capacidades institucionales, humanas y sociales, contribuyendo a desarrollar y reforzar estructuras democráticas, fomentar la participación ciudadana y la integración de minorías o colectivos desfavorecidos.

- Incremento de la capacidad de desarrollo humano de los beneficiarios, y en su caso, les haga participar en la acción de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión.
- Fomento de la participación de las mujeres en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación, buscando alternativas adecuadas para que la actividad no suponga una sobrecarga adicional.

d. Facilitar experiencias y estrategias de acción internacional conjunta con objetivos concretos de transformación social.

2.2. A efectos de esta convocatoria se considerarán países en vías de desarrollo (PVD) lo incluidos en la vigente Lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE de Beneficiarios de Ayuda Oficial al Desarrollo.

3. Prioridades de la convocatoria.

3.1. Se establecen las siguientes prioridades, que quedan reflejadas en los criterios de valoración:

a. Proyectos que fomenten la implicación efectiva de colectivos o profesionales de Villafranca de los Barros y/o el intercambio de estos con personas y colectivos de los países en que se desarrollan, contribuyendo a fomentar una cultura de la solidaridad.
b. Proyectos que persigan la mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente vulnerables de la población local, así como lograr la igualdad entre géneros y empoderar a mujeres y niñas.
c. Proyectos centrados en la formación y capacitación de los recursos humanos locales, con especial incidencia en la formación y capacitación de mujeres.
d. Se establece una preferencia por África, con el doble objetivo de fomentar la cooperación en ese continente y de compensar la dificultad que supone cumplir, en muchos países africanos, algunos de los aspectos que se toman habitualmente en cuenta en la valoración de los proyectos. Por ello, los proyectos a realizar en África tendrán en la baremación un incremento de 2 puntos.

4. Criterios para obtener la condición de beneficiario.

4.1. Podrán solicitar subvención las organizaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria.

4.2 Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3 Estas inscritas en el Registro de Asociaciones de Villafranca de los Barros.

4.4 Disponer de sede central o delegación permanente en Villafranca de los Barros. Se entenderá por delegación permanente aquella que se encuentre en la localidad de manera constante con personal de la organización voluntario o contratado.

4.5 Mantener presencia y actividad en el último año en Villafranca de los Barros, justificada mediante la presentación de memoria de actividades u otro tipo de documentación que avale la misma. Se entenderá por presencia activa cuando se cuente de forma permanente con personal de la entidad (contratado o voluntario) en la localidad. Deberá además acreditarse que la entidad ha realizado actividades públicas relacionadas con la cooperación al desarrollo, el fomento de la solidaridad entre los pueblos, educación para la ciudadanía global en el año natural anterior al de la convocatoria.

4.6. Una misma entidad sólo podrá presentar una solicitud a la presente convocatoria.

5. Solicitudes, plazo y forma de presentación.

5.1. El plazo para presentar la solicitud será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases.

La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes se tramitarán por vía electrónica mediante su presentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y deberán contener la firma electrónica y todos los demás requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas.

La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por los medios establecidos en dicho precepto. Igualmente, se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistemas de Interconexión de Registros (SIR).

5.3. En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

5.4. Se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el **ANEXO I**, firmada por el representante legal de la entidad.
b. Declaración responsable (según **ANEXO II**) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
c. Proyecto objeto de la solicitud, redactado conforme a las especificaciones establecidas en las presentes bases.
d. Pequeña memoria (máximo 4 páginas) de las actividades realizadas en el año 2024.
e. Documentación que acredite estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
f. Documentación que acredite estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
g. Copia de la tarjeta de identificación fiscal/NIF.
h. Copia de los estatutos, en los que se señale claramente tener entre sus fines la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud de la subvención.
i. Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal y local, y con la Seguridad Social.
j. Modelo de alta a terceros (sólo aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de subvenciones en anteriores convocatorias).

6. Procedimiento de valoración de los proyectos y concesión de subvenciones.

6.1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2025.

6.2. La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por los Servicios económicos con el apoyo técnico de empleados del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar.

6.3. Fase de preevaluación.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez concluya el plazo de presentación.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles se presente la documentación necesaria para subsanar con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según dispone el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el área gestora elaborará un informe motivado de preevaluación sobre los proyectos presentados, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las distintas ONG's. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

6.4. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición la siguiente:

• Presidencia: Concejala Delegada.

• Vocales:

- El Interventor Municipal.

- La Secretaria General.

- Técnico municipal.

- Empleado municipal designado por el órgano convocante.

• Secretaría: Asesora Jurídica.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, el informe emitido por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y antes de formular propuesta de resolución provisional al órgano concedente, solicitará de la Intervención Municipal la comprobación de que los beneficiarios propuestos no se encuentran inhabilitados para recibir subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.5. Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es la Alcaldía que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha Jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios de valoración de los proyectos

Los criterios de valoración y puntuación se recogen en el **ANEXO III** de las bases.

8. Requisitos para los proyectos

8.1. Objetivos. Que los objetivos de la acción se ajusten a los definidos en la presente convocatoria.

8.2. Coherencia. Que esté suficientemente explicada la acción a realizar y exista una relación coherente entre el diagnóstico de la situación, los objetivos, los resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

8.3. Capacidad. Informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto.

8.4. Tipo de resultados. Los resultados del proyecto deberán ser de carácter tangible y/o práctico.

8.5. Todos los proyectos deberán contar con una implicación efectiva de colectivos de Villafranca de los Barros.

9. Requisitos económicos para los proyectos

9.1. La subvención solicitada al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros será como máximo del 90 por ciento del total del proyecto y no podrán superar los 6.000 euros por proyecto.

9.2. Cofinanciación suficiente. La entidad solicitante deberá aportar certificación acreditativa de que dispone o puede disponer, con la cofinanciación con medios propios o ajenos, de capacidad económica suficiente para la realización del proyecto.

9.3 Restricción general. No podrán presentarse solicitudes para complementar proyectos que cuenten con una subvención ya concedida por otra institución que cubra todo o parte del período de ejecución de la solicitud.

9.4. Para el cálculo del presupuesto en euros se utilizará el valor de los tipos de cambio entre el euro, el dólar y/o la moneda nacional publicados por los bancos centrales de los países en donde se ejecutarán los proyectos o del Banco Central Europeo del mismo día en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. Tipo de gastos a subvencionar

10.1. Las subvenciones concedidas podrán cubrir los gastos de adquisición y transporte de materiales, suministros, equipos, así como otros activos productivos, los de adiestramiento, formación, así como los costes indirectos o de funcionamiento tanto de la ONGD solicitante como de la contraparte local.

10.2. Podrá cubrirse igualmente los desplazamientos de personal de la citada ONG a aquellos lugares en los que se estén realizando los proyectos subvencionados, incluyéndose gastos de transportes, alojamiento, tasas, impuestos o aranceles requeridos.

10.3. La contratación de personal local que, a jornada completa o parcial, tenga funciones y tareas directamente vinculadas a actividades del proyecto. Para ser considerado personal local deberá contar con contrato sometido a la legislación del país de ejecución. Podrá estar contratado por la entidad subvencionada, por cualquiera de las que formen parte del consorcio solicitante o por cualquiera de las socias locales.

10.4. El destino de la subvención a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles deberá justificarse adecuadamente y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria y su uso conforme a los objetivos del proyecto esté garantizado documentalmente por un período mínimo de 2 años.

10.5. Gastos indirectos no superiores al 10% del total de la subvención solicitada. Entendiéndose como gastos indirectos o de funcionamiento general asociados a la administración del proyecto, la parte proporcional de los gastos generales y administrativos de la entidad beneficiaria que, sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad (energía eléctrica, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza y asesoría), informática, mantenimiento general, seguridad, supervisión, contabilidad, coordinación.

Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Se detallará qué parte de esos gastos de administración del proyecto se asigna, en su caso, a la contraparte local.

11. Obligaciones de la entidad beneficiaria

11.1. La organización que reciba la subvención, en la persona de su representante legal, firmará con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros un protocolo, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, en el que se establecerá el destino concreto de la subvención, así como la naturaleza y periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada.

11.2. La suscripción de dicho protocolo conlleva en particular el compromiso por parte de la organización subvencionada de:

a. Informar a las personas participantes y actores locales del proyecto; de la procedencia, monto y destino de los fondos correspondientes a la subvención del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, que deberá ser presentado al ayuntamiento en el plazo de tres meses posteriores al desembolso de la subvención.
b. Notificar al ayuntamiento la fecha real de inicio de la ejecución del proyecto.
c. Colaborar con el ayuntamiento en la información a la ciudadanía sobre el desarrollo del proyecto.
d. Insertar logotipos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en aquellos materiales específicos que se generen al efecto del proyecto subvencionado.

11.3. El incumplimiento de estas obligaciones, podrá dar lugar a la devolución total o parcial de la subvención.

12. Modificación de la resolución.

12.1. De conformidad con los arts. 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

12.2. En todo caso, se deberá presentar ante el Ayuntamiento una solicitud formal de modificación en los siguientes casos:

a. Cualquier cambio en la ubicación del proyecto.
b. Cambio de socio local.
c. Cambio del plazo de ejecución aprobado.
d. Cambios a nivel de objetivo o resultados.

12.3. Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

12.4. Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular de la Delegación de Cooperación y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo. El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

13. Ejecución de los proyectos

13.1. Todos los proyectos deberán contemplar una metodología de seguimiento definida con actividades iniciales programadas.

13.2. El plazo de ejecución de la subvención será como máximo de diez meses contados a partir del desembolso de la subvención.

13.3. Todos los proyectos de cooperación deberán facilitar testimonios y/o materiales de información adecuados para comunicar adecuadamente los logros a un público amplio. En particular deberán aportar imágenes filmadas que reflejen los avances y logros de los proyectos, en un formato que pueda ser editado para su difusión en actividades públicas y en los diversos canales municipales.

14. Abono de la subvención

14.1. El abono de subvención se realizará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación. Se hará en un único desembolso, con posterioridad a la resolución de la adjudicación, sin necesidad de que se aporte garantía alguna.

15. Seguimiento de las acciones subvencionadas

15.1. Se presentará un único informe final, narrativo y financiero, en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de la acción.

15.2. La entidad subvencionada celebrará como mínimo una reunión anual con la concejalía de Cooperación al Desarrollo con el fin de valorar el proyecto.

15.3. La concejalía de Cooperación al Desarrollo podrá realizar visitas de seguimiento al proyecto, que deberán ser comunicadas con antelación a la entidad subvencionada.

15.4. El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros podrá participar en el desarrollo de las actividades de evaluación programadas.

16. Justificación de las subvenciones

16.1. Las entidades beneficiarias de subvención, deberán justificar la misma conforme a las especificaciones establecidas en las presentes bases y en el punto 4 del art. 38 de las bases de ejecución del presupuesto 2025.

16.2. El plazo máximo para justificar la subvención será de dos meses desde la fecha de terminación de ejecución del proyecto.

16.3. El marco de regulación para la justificación de las acciones realizadas en países en desarrollo es el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y específicamente en su Título II. Subvenciones y ayudas de cooperación internacional para el desarrollo sometidas a los principios de publicidad y concurrencia, Capítulo III Gestión y justificación de las subvenciones.

16.4. Los informes narrativos y las memorias justificativas deberán presentarse en soporte digital. La parte narrativa deberá presentarse en formato de procesador de texto . El resto de documentación o material , incluida la justificación económica deberá presentarse en el formato digital que permita su manejo, revisión y edición, según se trate de imágenes, vídeos, grabaciones, planos… Caso de no ser posible la digitalización, se presentarán en un soporte adecuado.

17. Publicidad e interpretación.

17.1 Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia, Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y tablón de anuncios Virtual del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

17.2. La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17.3. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

18. Control, reintegro y sanciones.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO AÑO 2025

D. Dª	Con NIF
En nombre y representación de la entidad	Con NIF
Correo electrónico a efecto de notificaciones	

EXPONE:

I. Que ha tenido conocimiento de la publicación de las bases específicas reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros destinadas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo, durante el año 2025, y solicita la participación en la convocatoria.

II. Que la ONG, entidad o asociación que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por el propio Ayuntamiento.

III. Que teniendo interés la ONG, entidad/asociación en la participación de la citada convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

-- Declaración responsable (según **ANEXO II**) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

-- Proyecto objeto de la solicitud, redactado conforme a las especificaciones establecidas en las presentes bases.

-- Pequeña memoria (máximo 4 páginas) de las actividades realizadas en el año 2024.

-- Documentación que acredite estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-- Documentación que acredite estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

-- Documentación que acredite contar con la sede central o delegación permanente en Villafranca de los Barros.

-- Copia de la tarjeta de identificación fiscal/NIF.

-- Copia de los estatutos, en los que se señale claramente tener entre sus fines la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud de la subvención.

-- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal y local, y con la Seguridad Social.

- Certificado acreditativo de contar con fondos propios suficientes, conforme al artículo 9.2

-- Modelo de alta a terceros (sólo aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de subvenciones en anteriores convocatorias).

Firma y fecha.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO AÑO 2025

D. Dª	Con NIF
En nombre y representación de la entidad	Con NIF

en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros destinadas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo durante el año 2025,

DECLARA:

I. Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a este Ayuntamiento supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

II. Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

III. Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

IV. Que la entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales con la Administración del Estado y provincial así como con las obligaciones para con la Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

El/la Presidente/a o representante legal,

ANEXO III

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LOS PROYECTOS

Se establecen ocho objetivos que se evaluarán en cada uno de los proyectos presentados.

Para que un proyecto sea subvencionable se deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos.

OBJETIVOS	**PUNTUACIÓN**
1. Experiencia en cooperación internacional dentro de la zona y el ámbito de actuación del proyecto. (Máximo 20 puntos): - En las 3 anualidades anteriores a la presente convocatoria: 10 puntos. - En las 2 anualidades anteriores a la presente convocatoria: 7 puntos. - En la anualidad anterior a la presente convocatoria: 3 puntos.	
2. Actuaciones con incorporación del enfoque de género al proyecto y la promoción de acciones positivas dirigidas a alcanzar una mayor representación de las mujeres en espacios sociales y políticos, la mejora de oportunidades de las mujeres en el ámbito económico y la sensibilización de valores de la ciudadanía. (Máximo 5 puntos).	
3. Proyectos dirigidos a la capacitación y creación de empleo entre los sectores más desfavorecidos. (Máximo 10 puntos).	
4. Garantía de viabilidad y repercusión en el desarrollo de la zona y la población, en cuanto al número de personas beneficiarias en total. (Máximo 10 puntos): - Alta repercusión: existen personas beneficiarias indirectas (familias, fomento del empleo local, etc.): 10 puntos. - Media repercusión: solo hay personas beneficiarias directas: 5 puntos.	
5. Coherencia del proyecto. (Máximo 15 puntos): - Existencia de coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas. (Máximo 5 puntos). - Presupuesto acorde a los objetivos y actividades programadas. (Máximo 5 puntos). - Identificación, cuantificación y segregación por género de las personas beneficiarias. (Máximo 3 puntos). - Aplicación de un método de evaluación fiable. (Máximo 2 puntos).	

6. **Demostración de la viabilidad y sostenibilidad del proyecto en cuanto a su ejecución y continuidad** una vez finalizada la asistencia externa y/o de su impacto positivo y duradero sobre la situación objetivo y la población beneficiaria. (Máximo 10 puntos).	
7. **Implicación de colectivos de Villafranca de los Barros** durante el desarrollo del proyecto y/o su presentación ante la ciudadanía. (Máximo 5 puntos).	
8. **Proyectos a realizar en África. (**Máximo 25 puntos).	
PUNTUACIÓN TOTAL	